



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL**  
**N° 0083-2011-SGOP-GDUR-MPB**

Barranca, 01 de Marzo del 2011

**EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**VISTO;** El Expediente RV. 1344-11 presentado por el Sr. **MELANIO HONORIO CACERES**, quien solicita Autorización Municipal para construcción de una Caseta de Vigilancia de Material Noble, ubicado entre la Av. Miramar y el Pasaje Punta Sal (Entrando Lado Izquierdo), de este Distrito de Barranca y;

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0130-2011-GOE-SGOP-MPB el Técnico Administrativo de esta Sub Gerencia de Obras Privadas, ha verificado que el administrado esta realizando una construcción de una Caseta de Vigilancia de Material Noble, haciendo la observación que el administrado no cuenta con Título de Propiedad sobre el área donde está construyendo. Además es un Jardín correspondiente a los aportes de Habilitación Urbana que exige según el Reglamento Nacional de Edificación para que la Lotizada pueda habilitar los Lotes y que serán administrados por esta Entidad Municipal.

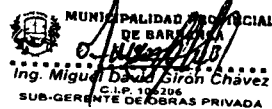
Que la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, establece en el Artículo 186; inciso 186.1 fin del procedimiento, que se pondrá fin al procedimiento administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Que estando a lo dispuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece al Art.74, 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y la facultades conferidas a esta Gerencia mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2003-AL/MPB, y la Modificación de Estructura Orgánica y ROF Art. 138° Numeral 12, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 059-2007-AL/MPB;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el Sr. **MELANIO HONORIO CACERES**, mediante Exp. RV. 1344-11, quien solicita Autorización Municipal para construcción de una Caseta de Vigilancia de Material Noble, ubicado entre la Av. Miramar y el Pasaje Punta Sal (Entrando Lado Izquierdo), de este Distrito de Barranca. Por los fundamentos expuestos en los considerandos de le presente Resolución Sub. Gerencial

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE:**



*[Handwritten signature]* 15630391  
Zavala N° 500 Telefax: 235-2146  
04-03-2011  
-15 h.c.) (MISMO ADMINISTRADO)